

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 619, 28.09.2010 Y OTORGA VISACIÓN
DE RESIDENTE A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 280

OVALLE, 20 de Abril de 2011

VISTO: Estos antecedentes, la solicitud de cambio de empleador del extranjero don Aldo Steven ROSALES GONZALES de nacionalidad PERUANA.

TENIENDO PRESENTE a) que al extranjero se le había otorgado una visación de residencia sujeta a contrato con el empleador Marcelo Rodrigo OPAZO JOPIA, y que en virtud de nuevos antecedentes presentados por el extranjero; b) lo señalado en la OFICIO RESERVADO N°1653 DEL 09.03.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR se indica; c) lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en Oficio N°93, de fecha 15 de Abril de 2011.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 130 y 132 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984 y sus modificaciones posteriores; D.S. N° 296 de 24.01.95, modificado por D.S. N°749 de 29.03.95 y Resolución Exenta N° 529, modificado por Resolución Exenta N°1866 del 29.07.94, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Res. Exenta N° 619 de fecha 28 de septiembre de 2010 de esta Gobernación Provincial, a través de la cual se otorgó visación de residencia sujeta a contrato al extranjero don Aldo Steven ROSALES GONZALES de nacionalidad PERUANA.
2. OTÓRGASE visación de residente SUJETA A CONTRATO, por 1 año en la condición de TITULAR al extranjero precedentemente individualizado, con su nuevo empleador MUNDO MARINO S.A..
3. PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a la visación otorgada.
4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DEL LIMARI
REGIÓN DE COQUIMBO